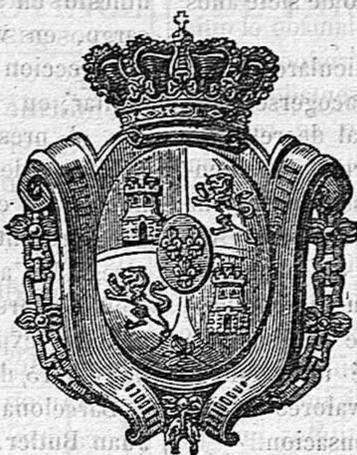


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Wel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**CATALUÑA.**—El Segundo Cabo participa que fuerza de la Guardia civil de Manresa hizo anteayer una salida, cogiendo prisioneros á dos oficiales y tres individuos carlistas. Cazadores de Barcelona se tiroteó en San Agustín con Intendencia carlista, causándola un herido y cogiendo otro prisionero. La columna de la guarnición de Vich hizo fuego en Montañola á la partida mandada por Muxí, el cual fué herido en su precipitada fuga, cogiéndole el caballo y equipaje, y además armas, boinas, municiones; quedando en poder de la fuerza cuatro oficiales y un individuo prisioneros.

El General Blanco manifiesta desde Sort con fecha 2, que estrechados los cabecillas Roca y Escolá por sus fuerzas, las del Brigadier Araoz y Gobernador de la Seo, fueron batidos cerca de Noves, causándoles muchas bajas y ahogándose gran número en el Segre. Por consecuencia de esta batida se habian presentado á indulto 88 infantes con 55 caballos.

En Gandesa se presentaron á indulto ocho carlistas con armas. En Ager lo verificó anteayer el comandante de armas de Trago, dos oficiales y un

sargento. En el resto del distrito lo efectuaron un Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante, dos oficiales y 59 individuos.

**NORTE.**—El General en Jefe, ampliando las noticias publicadas en el día de ayer, manifiesta que el fuerte de San Leon se rindió á la intimación hecha ántes de romper el fuego, quedando su guarnición prisionera sin condiciones, y en nuestro poder tres piezas nuevas de á ocho centímetros, con abundantes municiones y pertrechos de guerra.

En Villasana se presentaron ayer á indulto cinco carlistas del 5.º de Castilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2151.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del rematado Pablo Leon Benavente, fugado de la cárcel de Alcabendas, natural de Leganés, de edad 46 años, de estado soltero, jornalero, hijo de José y de Micaela, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 11 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 2152.

Habiéndose extraviado á D. Jaime Figueras y Ferran, D. José Guasch y Güell, y D. José Roig y Solé, vecinos de San Jaime dels Domenys, las cédulas personales expedidas á su favor al primero en 17 de Octubre último, bajo el núm. 89; al segundo en 12 del mismo mes, bajo el núm. 28, y al último en 14 del expresado mes; he dispuesto publicarlo en este *Boletín*

oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de los indicados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 11 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 2153.

### ELECCIONES.

Este Gobierno, de acuerdo con la Comisión permanente de la Diputación provincial, ha dispuesto prevenir á los Ayuntamientos, que con toda urgencia hagan el pedido de libros de censo electoral, cédulas talonarias y cuantos documentos consideren necesarios para las próximas elecciones de Diputados á Cortes; cuyos gastos serán satisfechos con cargo al presupuesto municipal, conforme se acordó para elecciones anteriores.

En tiempo oportuno se señalarán los días en que los Alcaldes deberán, por medio de persona autorizada, pasar á recoger de la imprenta de este *Boletín oficial* los indicados documentos y presentar en la Secretaría de la Corporación provincial las cédulas talonarias para la correspondiente estampación en seco del sello de la provincia.

Al propio tiempo les recomiendo me manifiesten á vuelta de correo el número de electores inscritos en las listas de sus pueblos respectivos, quedando exentos de verificarlo aquellos que ya lo han hecho.

Tarragona 5 de Noviembre de 1875.—El Gobernador accidental, Pascual Menendez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2154.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Consumos.

La Dirección general de Impuestos con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 21 de Octubre último á esta Dirección general, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente relativo á la inteligencia que debe darse á la orden del Gobierno de 16 de Octubre de 1874, declarando exento del derecho de consumos al carbon de piedra empleado en las grandes industrias, cuyo expediente se instruyó por esa Dirección general á virtud de haber solicitado el Ayuntamiento de Alorno, provincia de Huelva, que los efectos de aquella resolución se retrotragesen al 1.º de Julio de dicho año. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Asesoría general, ha tenido á bien S. M. resolver: Primero. Que los efectos de la orden del Poder Ejecutivo de la República, fecha 16 de Octubre de 1874, se retrotraigan efectivamente al 1.º de Julio del mismo año, entendiéndose esta resolución de carácter general. Y segundo. Que el caso particular que dió margen á la instancia del Ayuntamiento de Alorno, no afecta á la Administración del Estado por corresponder á aquella Corporación el determinar la manera de rescindir el contrato de arrendamiento que celebró con Don Juan Lorenzo Herrera, para la recaudación del derecho municipal de cinco céntimos por cada cien kilogramos de carbon de piedra. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos corres-

pondientes.»—Lo que comunica á V. S. este Centro directivo para su conocimiento y efectos oportunos; previniéndole su publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia con el propio fin.»

Y se inserta en el presente *Boletín oficial* para su publicidad.

Tarragona 8 de Noviembre de 1875.  
—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2155.

Seccion administrativa.

### Consumos.

Las varias circulares dirigidas por esta Administracion á los Alcaldes de la provincia para que remitiesen á la misma las propuestas de los medios que hubiesen elegido para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos ó los repartos en su caso, no han sido atendidas por muchos de ellos en perjuicio del servicio público y de los intereses del Estado, toda vez que no han ingresado en Caja el importe del primer trimestre del Impuesto respectivo al presente año económico.

En tal concepto, y disponiendo el art. 221 de la Instruccion de 15 de Junio último que los individuos de los Ayuntamientos que se hallan en este caso son mancomunadamente responsables del importe de los plazos vencidos, prevengo á los mismos, así como á los demás que se hallen tambien en descubierto por el citado trimestre que ingresen su importe en Caja dentro del término de doce dias, pasados los cuales esta Administracion lo hará efectivo sin contemplacion alguna por la vía de apremio en atencion á que no ha sido apreciada debidamente la tolerancia que hasta el presente ha tenido con las Corporaciones deudoras; sin perjuicio de remitir sin demora las propuestas de medios y los repartimientos para su aprobacion.

Tarragona 9 de Noviembre de 1875.  
—Domingo J. Blanco.

Núm. 2156.

### Compensaciones.

En el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 3 del actual se halla inserta la instruccion de 23 de Setiembre para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Junio último sobre condonacion y compensacion de los débitos que resulten á favor del Tesoro público hasta fin de Junio de 1870.

Inútil es encarecer la importancia de tales disposiciones, como seria ocioso hacer patentes las ventajas que ofrecen. Los particulares y las Corporaciones deudoras al Estado hallarán en ellas el medio de solventar sus descubiertos sin grandes sacrificios, y culpa será de los mismos si en lo sucesivo sufren las consecuencias de su negativa ó de su negligencia en ampararse de las facilidades de una ley dictada con noble propósito por el Gobierno de S. M. para aliviar su suerte en

cuanto lo permite el estado de la Nacion, despues de las tristes circunstancias porque ha pasado de siete años á esta parte.

Invito, pues, á los particulares y Corporaciones deudoras á acogerse á los beneficios del citado Real decreto. No necesitan para ello instruir expedientes difíciles ó dispendiosos: basta una sencilla instancia dirigida á esta Administracion, extendida en papel del sello 11.º, expresando que se comprometen satisfacer la parte de sus débitos no condonable, é indicando la clase ó importe de los valores de que disponen para la compensacion.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, á los cuales compete en primer término velar por los intereses comunales, llamarán la atencion, por encargo mio, de sus respectivos Ayuntamientos, escitándoles á liquidar sus descubiertos en la forma expresada, quedando así libres de una deuda abrumadora y en disposicion de atender en lo sucesivo con mayor desahogo á las obligaciones que sobre ellos pesan.

Confío que este llamamiento no será estéril, antes por el contrario, me prometo que producirá los satisfactorios resultados que el Gobierno de S. M. se ha propuesto alcanzar.

Tarragona 8 de Noviembre de 1875.  
—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2157.

### DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE CATALUÑA.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros del Ejército en 1.º de Diciembre próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesarias para servir en el Ejército se hallen debidamente autorizados.

Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de alumnos los oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision del Reglamento de la Academia, cuyos artículos referentes al objeto, se hallan insertos en la *Gaceta* del dia 15 de Setiembre último, igualmente que el Programa de los exámenes. Lo mismo de estos que de aquellos podrán además enterarse los aspirantes en las Comandancias del Cuerpo de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaria de esta Direccion Subinspeccion, sita en la plaza de San Agustín viejo, núm. 18.

Barcelona 8 de Octubre de 1875.  
—El Comandante Secretario, Joaquin Barraquer.

Núm. 2158.

El Intendente militar de este Ejército y Distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse á la construccion de un falucho para el servicio de los presidios de

Africa, con arreglo á las bases, condiciones y modelo que se halla de manifiesto en esta Intendencia de mi cargo, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion militar, en 15 del actual, se convoca por el presente á los Constructores navales y demás personas que deseen interesarse en dicha construccion, para que presenten proposiciones sueltas arregladas al modelo que á continuacion se expresa; las que deberán hallarse en la expresada Dependencia ántes del dia 15 de Noviembre próximo.

Barcelona 30 de Octubre de 1875.—  
Juan Butler.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T...., vecino...., enterado del pliego de condiciones, presupuestos y condiciones facultativas para la construccion de un falucho, con destino al servicio de los presidios de Africa, se compromete á verificar la construccion y entrega del mismo con todos sus adherentes, con sujecion en un todo al modelo aprobado por la Direccion general de Administracion militar y cláusulas de los referidos pliegos por la total cantidad de (en letra)..... pesetas. Y en garantía de esta proposicion se acompaña el talon que acredita haber depositado en la Administracion económica de la provincia la cantidad de 1.056 pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 2159.

### AUDIENCIA DE BARCELONA.

En el núm. 308 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 4 del actual se halla inserto el siguiente Real decreto:

«Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Las operaciones de análisis química que exija la sustanciacion de los procesos criminales se practicarán por Doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas.—Art. 2.º Los Jueces de primera instancia designarán, entre los comprendidos en el artículo anterior, los peritos que han de hacer el análisis de las sustancias que en cada caso exija la recta administracion de justicia que se sujeten á esta operacion.—Art. 3.º Cuando en el partido judicial donde se sustancie el proceso no haya Doctores en ninguna de las facultades nombradas en el art. 1.º, ó estuvieren imposibilitados legal ó físicamente para practicar el análisis los que en él residieren, el Juez lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Audiencia, y este nombrará el perito ó peritos que hayan de prestar este servicio entre los Doctores en las expresadas Facultades domiciliados en el distrito.—Art. 4.º El Presidente de la Audiencia comunicará el nombramiento de peritos al Juzgado para que se pongan á disposicion de los mismos, con las debidas precauciones y

formalidades, las sustancias que hayan de ser analizadas.—Art. 5.º Queda derogado el decreto de 21 de Junio de 1873 en lo que fuere contrario al presente.—Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Calderon Collantes.»

En su vista el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado que se guarde y cumpla, registre y circule por los *Boletines oficiales* á los Jueces de primera instancia de ese territorio para su conocimiento y efectos correspondientes.

Barcelona 8 de Noviembre de 1875.  
—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 2160.

### INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Dispuesto por Real orden de 19 de Agosto último se proceda á subastar por el término de un año y un mes mas si conviniese á la Administracion militar el servicio de pasajes marítimos el personal del ejército en buques de vapor desde esta plaza á los puertos de Barcelona, Valencia y Alicante con escala en Ibiza al ir consignados á este último punto y vice-versa, se convoca por el presente anuncio á una formal licitacion á tenor de las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia y en las de los Distritos de Cataluña y Valencia bajo las respectivas Presidencias de los Sres. Intendentes el dia 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Palma 28 de Octubre de 1875.—  
Pedro Sanchez de la Serrana.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., Director ó Representante de la Empresa de vapores de.... de la matrícula de...., avecinado en...., enterado del pliego de condiciones con objeto de contratar el servicio de pasajes y trasportes militares entre Palma de Mallorca y Barcelona, Valencia y Alicante y vice-versa, con escalas en el puerto de Ibiza en su ida y vuelta de Alicante, en buques de vapor, ofrece efectuarlo á.... (precios).... acompañando el talon de depósito de mil quinientas pesetas prevenido y aceptando en todas sus partes el contenido del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1875.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1875.			ENTRADOS EN EL MES OCTUBRE DE 1875.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1875.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	423	352	775	3	2	5	1	1	2	7	7	14	141	623	418	346	764
	Misericordia.	77	77	154	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	77	75	152
Tortosa.	Expósitos...	93	94	187	3	5	8	1	2	3	»	2	2	52	138	95	95	190
	Misericordia.	22	33	55	1	2	3	1	1	2	1	1	2	»	»	21	33	54
<b>TOTALES.</b>		<b>615</b>	<b>556</b>	<b>1.171</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>193</b>	<b>761</b>	<b>611</b>	<b>549</b>	<b>1.160</b>

Tarragona 8 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Francisco Morera.

Núm. 2162.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals.

Terminado el reparto de la contribucion de consumos correspondiente al año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, Montreal, Riba, Valls y Tarragona, lo hagan público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Rojals 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 2163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira.

Terminado el reparto general vecinal y de consumos de este pueblo para el actual año económico de 1875 á 76, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Y á fin de que puedan los comprendidos al mismo presentar las reclamaciones que juzguen por conveniente durante aquellos dias, se ruega á los Sres. Alcaldes de Barbará, Montblanch, Guardia dels Prats, Blancafort, Solivella y Sarreal, dispongan se publique en sus localidades para que nadie pueda alegar ignorancia.

Pira 6 de Noviembre de 1875.—P. O.—Ramon Cases, Secretario.

Núm. 2164.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para el actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pasados los cuales ninguna será atendida.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los señores Alcaldes de Roda de Bará, Pobla de Montornés, Riera, Torredembarra, Vendrell, la Nou y Tarragona, den la debida publicidad al presente anuncio.

Creixell 7 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José Llagostera.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Estereotomía y aplicaciones de la Geometría descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, y tener el título de

Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Asimismo tendrán presente que, segun la disposicion 10 del art. 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico, que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas que corresponderán respectivamente á las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos á perspectiva y sombras y otros de Estereotomía, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase, que con la preparacion que el Tribunal acuerde deberá resolver en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solucion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2165.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido, por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido, á Ramon Bofill y Canalias (a) Taneta, vecino de Molins de Rey, y de ignorado paradero, al objeto de recibirsele la oportuna indagatoria en méritos de la causa que á él y otro se instruye en este Juzgado y por ante mi fé por tentativa de asesinato del mayordomo de la fábrica de hilados y tejidos de la expresada villa de Molins de Rey; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 2166.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Pascual y Garcia, escribiente que fué de las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, de treinta y tres años de edad, casado y vecino que fué de esta capital, de la que se ausentó, ignorándose su actual paradero; y á Juan Elié y Grau, soltero, de veinte y ocho años, revendedor de pescado, conocido por el «Manco de la Coloma» por tener ese defecto físico, natural y vecino de Badalona, en cuya poblacion no ha sido hallado, ignorándose asimismo su actual parade-

ro; para que dentro el término de treinta días contaderos desde su publicación se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra dicho sugeto y otros sobre aparición de documentos ilegítimos para redimirse del servicio militar; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca de los referidos sugetos y su presentación en este Juzgado en caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Galicia. — Por mandado de S. S., Francisco Planas Castelló.

Núm. 2167.

Don Cándido Andrés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los diez ó doce hombres desconocidos y armados uno con trabuco, y los otros con fusiles, escopetas y rewólvers, vestidos al estilo del campo de Tarragona, que robaron á los pasajeros que iban en los coches que hacen el viaje desde esta ciudad á la de Tarragona el día veinte y cuatro de Febrero del año último, en el barranco de San Jorge, término del Perelló, para que en el improrogable término de nueve días desde el de la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para recibirles declaracion indagatoria y dar sus descargos en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre dicho robo.

Al propio tiempo suplico á las demás Autoridades y agentes de las mismas, procuren por cuantos medios les sugiera su celo, la busca y captura de dichos sugetos, conduciéndolos con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, si fuesen habidos.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Cándido Andrés. — Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 2168.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en la causa criminal que se sigue sobre estafa contra Gregorio Sierra, se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán. — Por la pre-

sente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Gregorio Sierra, y por haberse ausentado éste, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de dicho procesado, domiciliado últimamente en la calle del Leon, número veinte y dos, piso primero, á fin de recibirle declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa. — Dado en Barcelona á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Molina. — Lorenzo Bosch, Escribano.»

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2169.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en la causa criminal sobre lesiones á Maria Bambori contra Francisco Castellet y Puig, se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán. — Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Maria Bambori, contra Francisco Castellet y Puig, y por haberse ausentado éste, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado, de dicho procesado, natural de las cuevas de Vinaroz, provincia de Castellon, albañil, casado, de veinte y cinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, color bueno, barba cerrada, ojos garzos, sin ninguna otra seña particular, domiciliado últimamente en las huertas de San Beltrán, calle de Radas, se ignora el número, á fin de notificarle la sentencia recaída en la expresada causa. — Dado en Barcelona á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Molina. — Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.»

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2170.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Antonio Balius, de diez y siete años de edad, soltero, peon de albañil, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado y Es-

cribanía del que refrenda, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga á las Autoridades y Agentes de la policia judicial del punto en donde se encuentre que le preven- gan dicha presentacion.

Barcelona dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Molina. — Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 2171.

Don José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Miralles Folch, Bartolomé y Juan Plaza Ruffal, jornaleros y vecinos respectivos de Amposta, Ribarroja y Ascó, para que en el término de quince días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de nombrar Abogado y Procurador que los representen y defiendan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre perturbacion del orden público y otros excesos en el pueblo de Caudasnos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les serán nombrados de oficio.

Dado en Fraga á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — José María de Melgar. — De su orden, Pablo Nart.

Núm. 2172.

En nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.), D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Serrat y Folga, conocido por Lluca ó Alicates, natural de Valderobres, vecino de Batéa, casado, zapatero, de cincuenta y dos años de edad, de estatura pequeña, ojos pardos, barba cerrada, nariz regular, color sano, y viste al estilo del país, pantalon de pana color de aceite, para que dentro el término de treinta días se presente en este Juzgado á ser indagado y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Salvadora Sampé; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca y detencion del indicado Ramon Serrat, conduciéndolo en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Pedro de Salazar. — Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa criminal sobre robo contra Pascual Cols y Llovet, se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital. — Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Pascual Cols y Llovet, y por haberse ausentado éste al ser conducido á Figueras, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de dicho Pascual Cols y Llovet á fin de notificarle la sentencia proferida por la Superioridad, en méritos de la expresada causa y sufrir la condena que en la misma se le impone. — Dado en Barcelona á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Molina. — Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.»

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2174.

Don Francisco Trabanca Ramos, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del primer Batallon del Regimiento infanteria de Navarra, número veinte y cinco.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la quinta compañía de este Batallon y Regimiento, Tomás Pacheco Hernández, á quien estoy sumariando por el delito de abandono de reten de la guardia Puerta de Santo Domingo, en la noche del día once del mes de Agosto del presente año.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santo Domingo donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manresa veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Francisco Trabanca.